



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 442/2020

Asunto: Lista de espera para intervención de rodilla en CAULE / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación de la paciente Dña. XXX, quien se encuentra en espera para intervención quirúrgica en el Servicio de Traumatología del Complejo Asistencial Universitario de León desde el día 10 de mayo de 2019.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

1.- Que efectivamente la paciente se encuentra en lista de espera desde el citado día 10 de mayo de 2019 en espera estructural y con prioridad 3.

2.- Que *“a 31 de mayo de 2020 se encontraban en espera para intervención quirúrgica de traumatología, un total de 11.275 personas de las cuales 7.912 estaban en espera estructural y con prioridad 3”*.

3.- Se adjunta el siguiente cuadro descriptivo de la situación:



		Nº de pacientes en espera	Con Espera Estructural y Prioridad 3	Demora Media en días
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA	ÁVILA	408	273	150
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS	BURGOS	1.568	1.371	280
HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL	MIRANDA DE EBRO	257	223	162
HOSPITAL SANTOS REYES	ARANDA DE DUERO	176	128	115
HOSPITAL EL BIERZO	PONFERRADA	913	666	174
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE LEÓN	LEÓN	2.233	1.246	211
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE PALENCIA	PALENCIA	233	173	98
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA	SALAMANCA	2.082	1.420	223
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA	SEGOVIA	454	71	81
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA	SORIA	285	248	133
HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA	VALLADOLID	936	808	152
HOSPITAL MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	180	169	118
HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	VALLADOLID	815	761	138
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA	ZAMORA	735	355	197

Fuente: Registro de Lista de Espera Quirúrgica de Castilla y León. Consejería de Sanidad

A la vista de lo informado procede en primer lugar reiterar las alegaciones que venimos formulando sistemáticamente sobre esta cuestión. En nuestras resoluciones hemos puesto de manifiesto la doctrina de otros Ombudsmen, de órganos judiciales, y del propio Consejo Consultivo de Castilla y León, que no reproduciremos con ánimo de no ser reiterativos. Hemos recordado asimismo la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a una adecuada asistencia sanitaria y no solo en el ámbito de las intervenciones quirúrgicas. En este sentido ya hace tiempo que se pronunció el propio Consejo Consultivo de Castilla y León, concretamente en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, donde exponía que *“Aplicando la aludida directriz al presente caso, se observa que respecto a las garantías de espera máxima únicamente se refiere a las intervenciones quirúrgicas, pero no a las consultas externas, ni a las pruebas diagnósticas o terapéuticas (...). En principio parece que lo más idóneo sería que en el presente proyecto se recogieran también los plazos de espera para las consultas externas y las pruebas diagnósticas y terapéuticas, para un mejor y completo desarrollo de lo dispuesto en la ya citada disposición adicional segunda de la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud; máxime si se tiene en cuenta que en el Plan de Reducción de Listas de Espera 2004-2007, aprobado mediante Acuerdo 261/2003, ya aparecen definidos los tiempos de demora máxima para consultas externas y pruebas diagnósticas. Su no inclusión supone una regulación incompleta, que parece no justificada, a lo que debe añadirse que, además, no se prevé su regulación en ninguna de las disposiciones finales del proyecto remitido”*.

Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre que nos ocupa. Sin embargo, pese a existir incluso una declaración del anterior titular de la



Consejería de Sanidad a tal efecto, nada se hizo. Por otra parte, como puede observarse hace ya mucho tiempo de este compromiso y la problemática sigue sin solución.

Asimismo, y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría, ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de la mismas a fin de que los interesados puedan controlar la gestión que se realiza de ellas, como una manifestación no solo de transparencia sino de adecuado uso de los recursos públicos. Por otra parte, y contra lo manifestado de forma reiterada por esa Consejería, desde los Servicios de Atención al Paciente no se proporciona ninguna información al respecto.

También hemos de reiterar la preocupación de la Institución por la situación en la que quedan los pacientes en listas de espera tras la pandemia COVID-19 y la crisis sanitaria que ha afectado a todo el sistema sanitario. Por ello debemos manifestar que si ya era necesario abordar el problema de forma urgente, ahora deben tomarse medidas extraordinarias a tal efecto, habilitando todos los medios personales y materiales necesarios y disponibles.

Por último y en lo concerniente a la paciente que ha dado lugar al presente expediente, hemos de reseñar que si bien su patología ha sido considerada de prioridad 3 y es posible que su dolencia pueda ser abordada más tarde porque la demora en su abordaje *“no produce secuelas importantes”*, ello no significa que no tenga secuelas, ni que la vida ordinaria y diaria de la paciente no se haya visto notablemente alterada. Por ello, y esta apreciación ya la hemos hecho en muchas ocasiones, la falta de gravedad de una dolencia no puede ser la causa de que no se aborde la misma con cierta celeridad. Esto es lo ocurrido con la paciente del presente expediente que lleva más de un año a la espera de una intervención de rodilla (en el CAULE el tiempo medio de espera son 211 días tal y como nos ha informado la propia Consejería de Sanidad).

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte del órgano competente se proceda a regular normativamente los plazos máximos de demora, tanto en las consultas de especialidades como en los procedimientos diagnósticos, haciendo extensivas a ambas prestaciones el sistema de garantías que, para las intervenciones quirúrgicas, contempla el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, y en la forma reiteradamente solicitada por parte de nuestra Institución.

SEGUNDA: Que por parte del órgano competente se busque la forma de que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su



derecho. A tal efecto consideramos que deben darse instrucciones precisas a los Servicios de Atención al Paciente para que proporcionen información adecuada y actualizada a los usuarios.

TERCERA: Que se adopten las medidas oportunas para evitar dilatados tiempos de espera como los que se reflejan en este expediente, y las grandes diferencias entre los distintos hospitales, en los términos expresados por esta Procuraduría en otras ocasiones.

CUARTA: Que con la máxima urgencia de busquen formas de paliar los efectos que la pandemia provocada por la COVID-19 ha tenido en la gestión de las listas de espera, arbitrando medios tanto personales como materiales para agilizar la reducción de las mismas y recuperando el tiempo en que éstas se han encontrado paralizadas para poder atender la situación de emergencia sanitaria.

QUINTA: Que por parte del órgano competente se proceda a agilizar la intervención de XXX y se busquen soluciones eficaces para que los pacientes cuyas intervenciones no son prioritarias puedan ser tratados lo antes posible, no viendo así alterada su vida ordinaria más allá de lo estrictamente razonable.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López